

MODELO DE MINUTA PARA LA ELEVACION A PÚBLICO DE CONTRATO  
-MORATORIA COVID

COMPARECEN

CAJASUR BANCO, S.A.U.:

**ELEVACION A PUBLICO UNILATERAL O BILATERAL**

*Si ELEVACION A PUBLICO UNILATERAL: El deudor no ha manifestado expresamente su voluntad de comparecer ante el notario para el otorgamiento bilateral, cumpliéndose el resto de requisitos exigidos en el artículo 8 RDL 19/2020, para elevar a público esta escritura de forma UNILATERAL por la Entidad Acreedora.*

*Si ELEVACION A PUBLICO BILATERAL: Sólo si elevación BILATERAL incluyase en la comparecencia a los deudores, fiadores y/o hipotecantes que lo hubieran solicitado expresamente.*

EXPONEN

1º.- Que la parte prestataria manifestó encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en cumplimiento de lo previsto en los Real Decreto Ley 8/2020, 11/2020 y 19/2020, en los que se establecen de medidas para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, los comparecientes desean ELEVAR A PUBLICO el CONTRATO DE MORATORIA suscrito entre las partes, para lo cual los comparecientes proceden a ello, de acuerdo con las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

1º.- Las partes acuerdan elevar a público en su integridad el CONTRATO DE MORATORIA que se protocoliza en esta escritura junto al resto de documentos que se señalan en la estipulación siguiente.

2º.- El Notario protocoliza en esta escritura/póliza:

- El **CONTRATO O ACUERDO DE MORATORIA, fechado y firmado** por las partes ( *Si se hubiera otorgado documento posterior de cambio de criterio en la elevación a público unilateral o bilateral debe aportarse y protocolizarse también*)

- Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE, incluida bien en el Contrato de Moratoria o en documento aparte y/o en esta escritura como cláusula adicional**, suscrita por persona con poder bastante para actuar en nombre de la entidad financiera ( *sólo necesaria si Elevación Unilateral a Público*).

- La **INFORMACIÓN SIMPLIFICADA** a la que se refiere el apartado 6 del artículo 7 RDL 19/2020 y el justificante de su **recepción** por el deudor.

- Se señala expresamente que **No se ha pactado la prórroga del seguro de protección de pagos o de amortización de préstamo**, tal y como se señala en el contrato e información simplificada.

**3º.-** El notario facilitará gratuitamente al deudor una **copia simple** del instrumento notarial en el que se eleve a público el acuerdo de moratoria convencional acogido a lo previsto en el artículo 8.3 del RDL 19/2020.

**4º.-** Los **aranceles notariales y registrales** de los instrumentos notariales en las que se eleve a público el acuerdo suscrito con el deudor de moratoria convencional, y de la inscripción en el Registro correspondiente serán los previstos en los artículos 16 ter del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y 24.6 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

**5º.-** Se solicita del Sr. **Registrador correspondiente** la inscripción de la presente escritura de conformidad **con** lo previsto en el RDL 8/2020, 11/2020 y 19/2020, para el supuesto de que el contrato tuviera garantía inscribible.

Si el contrato tuviera garantía hipotecaria: La Notaría recogerá **descripción literal de titularidad y cargas de la finca hipotecada en base a verificación registral**, cuya descripción se ha recogido de forma abreviada en el contrato.

**CLASULA ADICIONAL: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONA CON PODER BASTANTE PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA EN LA ELEVACION A PUBLICO CONTRATO DE INCLUSION DE PARA MORATORIA SECTORIAL-CECA.**

**El apoderado de la Entidad Financiera que suscribe esta Escritura MANIFIESTA que:**

i. La Moratoria de esta operación crediticia, se acoge al **Acuerdo Sectorial SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS aprobado con fecha 16/04/2020 por el Consejo de CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro)**, al que se ha adherido la entidad Acreedora, en su condición de Entidad Asociada, amparado por el Real Decreto Ley 19/ 2020 en adelante “el acuerdo moratoria sectorial”, el o “la Moratoria Sectorial”, y que cumple todos los requisitos previstos en el mismo,

ii. Que el deudor ha recibido la **INFORMACIÓN SIMPLIFICADA** requerida

iii. Que el **consentimiento del deudor** se ha prestado de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 7, RDL 19/2020.

iv. La fecha de la firma del **acuerdo o contrato de moratoria** de la referida operación es la que consta en el contrato de Moratoria protocolizado, esto es el ...../.../2020.

AUTORIZACION

-----

**Se adjuntan seguidamente MODELOS DE CONTRATOS DE MORATORIA, que han sido depositados en el REGISTRO DE BIENES MUEBLES en aras a mayor transparencia, si bien el contrato que debe elevarse a público será el CONTRATO ORIGINAL FIRMADO POR LAS PARTES.**

**MODELOS CONTRATOS DE MORATORIAS:**

**1.- MOD 1A HIPOTECARIO MORATORIA LEGAL+SECTORIAL**

- 2.- MOD 1B HIPOTECARIO MORATORIA SOLO SECTORIAL
- 3.- MOD 2A PERSONAL MORATORIA LEGAL+SECTORIAL
- 4.- MOD 2B PERSONAL MORATORIA SOLO SECTORIAL
- 5.- MOD ANEXO PRÉSTAMO PERSONAL MORATORIA SECTORIAL COVID PARA PAGO DE CUOTAS:

## 1.- MOD 1A HIPOTECARIO MORATORIA LEGAL+SECTORIAL

### CONTRATO DE MORATORIA SECTORIAL- CECA SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS

En ....., a ..... de ..... de .....

Por un lado, **CAJASUR BANCO, S.A.U.**, con domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares 18-24, C.I.F. nº A95622841, en adelante también la Entidad Acreedora, debidamente representada por apoderado con poder bastante **D/Dª....., NIF.....**

Por otro lado, como parte prestataria, **D. \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, y DOÑA \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, domiciliados en \_\_\_\_\_.**

*(Y si los hubiera)*

Por otro lado, como fiadores solidarios **D. \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ y DOÑA \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, domiciliados en \_\_\_\_\_.**

Y por otro lado, como hipotecantes **D. \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ y DOÑA \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, domiciliados en \_\_\_\_\_**

## EXPONEN

1º.- Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ con el Nº \_\_\_\_ de su protocolo ( no debe indicarse protocolo si fue una póliza), fue suscrita una escritura o póliza mediante la cual la Entidad Acreedora, concedió solidariamente a **la parte prestataria identificada el Préstamo/Crédito Número** \_\_\_\_\_ por un principal de \_\_\_\_\_ Euros, con el resto de requisitos que se recogieron en dicha escritura o póliza (en adelante, el “Préstamo/Crédito”).

**Si el préstamo tuviese garantía hipotecaria, inclúyase el siguiente apartado descriptivo de la misma:**

En la misma escritura SE CONSTITUYÓ HIPOTECA sobre las fincas siguientes:

### **(INCLUIR BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA)**

REFERENCIA REGISTRAL DE LA HIPOTECA : FINCA Nº: \_\_\_\_\_ del Registro de la Propiedad Nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

2º.- Que con fecha 29 de Diciembre de 2010 se ha formalizado escritura de Cesión Global de Activo y Pasivo de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba –CajaSur- como cedente, a favor de BBK Bank, S.A., Sociedad Unipersonal, como cesionario, otorgada ante el Notario de Córdoba, D. José-María Montero Pérez-Barquero, bajo el nº 4.275 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 2.150, Folio 28, Hoja CO-2.423, inscripción 547ª, y en virtud de la cual Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba cede globalmente el activo y pasivo, transmitiendo en bloque todo su patrimonio por sucesión universal al cesionario, BBK Bank, S.A.U., comprendiendo dicha cesión la de todos los bienes, derechos y obligaciones del cedente. Ocupando BBK Bank, S.A.U., desde el día 1 de Enero de 2011, fecha de la eficacia de la Cesión, la posición jurídica del Cedente, quedando desde entonces como única persona legitimada para la titularidad, administración y disposición de cualesquiera bienes y derechos, por cualquier título, de los que se posesiona y entendiéndose, desde la indicada fecha de eficacia de la Cesión, realizadas por BBK Bank, S.A.U., todas las operaciones relacionadas con el Negocio de la entidad cedente. Cambiada su denominación social por la actual, “CajaSur Banco, S.A.U.”, en virtud de escritura autorizada ante el Notario de Bilbao, D. Vicente-María del Arenal Otero, el día 25 de Abril de 2013, bajo el nº 629 de su protocolo general, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 5348, Folio 55, Hoja BI-57221, inscripción 93

Modificado el domicilio social de CajaSur Banco, S.A.U. al que actualmente ostenta, en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 18-24, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 8 de abril de 2015, ante el Notario de Bilbao D. Vicente María del Arenal Otero, con el número 700 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 2458, folio 1, inscripción 1ª, hoja CO-35656.

**Comentario [c1]:** Este expositivo se incluirá sólo si el préstamo objeto de novación lo hubiera concedido la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba –CajaSur-, en caso contrario se omitirá. En cualquier caso se reenumerará, según proceda, el expositivo siguiente, y se eliminará este comentario al margen.

2º.- Que ha solicitado que se le aplique una moratoria en su préstamo, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera - APLICACIÓN DE LA MORATORIA EN EL CRÉDITO

#### OPERACIONES HIPOTECARIAS: MORATORIA LEGAL Y SECTORIAL

Esta “Moratoria Sectorial”, se establece tras la aplicación en el préstamo de la “Moratoria legal” (moratoria prevista en el RDL 8/2020 y RDL11/2020).

La parte prestataria manifiesta encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y MANIFIESTA cumplir con los requisitos para poder solicitar las medidas de moratoria establecidas en:

- el Real Decreto Ley 8/ 2020 y 11/2020 en adelante “la Moratoria Legal”.

- el Acuerdo Sectorial SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS aprobado con fecha 16/04/2020 por el Consejo de CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro), al que se ha adherido la entidad Acreedora, en su condición de Entidad Asociada, amparado por **Real Decreto Ley 19/ 2020** en adelante “el acuerdo moratoria sectorial”, el o “**la Moratoria Sectorial**”.
- Dicho acuerdo sectorial ha sido objeto de una modificación, en virtud de una adenda acordada por CECA el 15 de diciembre de 2020, como consecuencia de las Directrices publicadas por la E.B.A. (European Banking Authority) el 2 de diciembre de 2020. El Grupo Kutxabank se ha adherido a dicha adenda el 18 de diciembre de 2020.

**PLAZOS:**

**Plazo de la Moratoria Legal:** Hasta 3 meses, salvo que resultase prorrogada.

**Plazo de la Moratoria Sectorial -CECA:** En operaciones financieras con garantía hipotecaria hasta 12 meses, el máximo permitido por el acuerdo sectorial. Ese plazo máximo total de duración incluye el plazo de la moratoria legal establecida en los RDL 8 y 11/2020 (Inicialmente 3 meses, ampliables por el Gobierno), que le es de aplicación a su préstamo, antes de la aplicación de la moratoria Sectorial, así como las mensualidades impagadas previas a la concesión de esta moratoria que sea necesario regularizar en su caso(máximo de dos cuotas impagadas con anterioridad al 14 de marzo pudiendo tener también con posterioridad a dicha fecha).

**Fecha Vencimiento Final:** Como consecuencia de la inclusión de la moratoria ( legal y sectorial) , la fecha del vencimiento final del préstamo acordada en el contrato **SE AMPLIARÁ EN EL MISMO PLAZO DE LA MORATORIA ( EL SUMATORIO DE LOS PERIODOS DE LA MORATORIA LEGAL Y SECTORIAL)**, sin modificación alguna del resto de las condiciones pactadas.

**A estos efectos se señala que a esta operación le serán se aplicación los siguientes plazos:**

**Moratoria legal: 3 meses a contar desde ...../.../2020 ( Indicar FECHA VALOR última liquidación de cuota previo a la fecha de solicitud de la Moratoria Legal)**

**Moratoria Sectorial: 6 meses, de los cuales:**

- **Nº de mensualidades a contar desde la finalización de la Moratoria legal: .... ( 6 , menos las que se señalen en apartado siguiente en su caso)**
- **Nº de mensualidades impagadas previas a la concesión de esta moratoria que sea necesario regularizar en su caso: ..... (Si no hay ninguna indicar 0)**

**Nuevo Vencimiento final del préstamo: .../.../..... ( si ya se han computado los 3 meses de la moratoria legal, aumentar 6 meses más de la sectorial, 9 en total)**

*\*Si la Moratoria Legal y Sectorial no fueran continuadas, en el contrato se señalará también la fecha valor de inicio de la Moratoria Sectorial.*

Periodicidad de reembolso: No varía

Periodo de amortización restante: El número de cuotas de amortización de capital e intereses no varía, dado que el vencimiento total del préstamo se habrá ampliado en un plazo igual al de las moratorias.

**Durante el período en el que esté vigente la Moratoria legal :**

La entidad acreedora no podrá exigir el pago de la cuota del préstamo, ni de ninguno de los conceptos que la integran (amortización de capital ni pago de intereses), ni íntegramente, ni en un porcentaje. Tampoco se devengarán intereses. Se establece la inaplicación de **intereses moratorios** sobre el Préstamo.

Se establece la inaplicación de la cláusula de **vencimiento anticipado** que conste en el Préstamo.

**Durante el Período en el que esté vigente de la Moratoria Sectorial,** se aplicará una carencia en la amortización del capital del préstamo. No obstante, los intereses, calculados sobre el principal pendiente de amortizar, continuarán liquidándose con la misma forma y periodicidad que tuvieran pactados en la escritura o póliza inicial.

**Previsión alteración plazos por prórroga Moratoria legal:** Se hace constar que a la fecha de emisión de este documento la Moratoria Legal tiene la duración anteriormente indicada, salvo que resultase ampliada o prorrogada por el Gobierno. El periodo de la Moratoria Sectorial comenzará ( o ha comenzado) una vez finalizado el periodo de Moratoria Legal, incluidas sus prórrogas legales en caso de que las hubiera.

Se señala expresamente, que el plazo máximo de la suma de ambas moratorias Legal y Sectorial, así como las mensualidades impagadas previas a la concesión de esta moratoria que sea necesario regularizar, no puede superar en ningún caso los 12 meses, por lo que si se decretase alguna ampliación del plazo de la Moratoria legal, el plazo de la Moratoria Sectorial se vería reducido en consecuencia.

**Amortización:** Una vez concluido el Período de Moratoria aquí acordado, el capital pendiente de amortizar y los intereses devengados, serán calculados y satisfechos a la entidad acreedora en la misma forma, sistema de amortización y periodicidad pactados en la escritura o póliza inicial del resto préstamo por el plazo que quede hasta el vencimiento del mismo.

**NO VARIACION DE CONDICIONES RESTANTES:**

**SALVO EN EL PERIODO DE MORATORIA AQUÍ PACTADO, NO VARÍA NINGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN LA ESCRITURA DE SU CRÉDITO.**

Se señala expresamente que no varía la TAE de su préstamo.

Se mantiene sin alteración o prórroga los **seguros de protección de pagos o de amortización de préstamo** que tuvieran contratados en su caso ( no obstante el prestatario siempre tendrá derecho a solicitar su prórroga en cualquier momento de la vida del préstamo, previa entrega de información precontractual en la que se le informarán condiciones y primas aplicables).

No varían en modo alguno el resto de condiciones, pactos, garantías de su préstamo: A título meramente enunciativo se señala que no varía el Principal, Tipo de interés, Tipo de referencia y sustitutivos aplicables en caso de préstamo variable, Condiciones de Bonificación, aplicables en su caso, Días de liquidación y revisión de intereses, Garantías del crédito.

**Segunda.- GASTOS:** Se le informa de la **inexistencia de comisiones y gastos** que, en su caso, pudieran corresponder al solicitante por la moratoria sectorial, salvo por los gastos derivados de las copias de la escritura que, voluntariamente, pueda solicitar el cliente.

**Tercera.- CONSECUENCIAS JURÍDICAS:**

El deudor que se hubiese beneficiado de las medidas de moratoria sin reunir los requisitos previstos en la norma, será responsable de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas de flexibilización, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que dicha conducta pudiera dar lugar. El importe de los daños, perjuicios y gastos no será inferior al beneficio indebidamente obtenido por el deudor por la aplicación de la norma.

También incurrirá en responsabilidad el deudor que, voluntaria y deliberadamente, busque situarse o mantenerse en los supuestos de vulnerabilidad económica con la finalidad de obtener la aplicación de estas medidas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el deudor no reuniera los requisitos para la aplicación de la moratoria, ésta quedará sin efecto y estará obligado a abonar las cuotas atrasadas con sus correspondientes intereses ordinarios y moratorios.

Se informa a los titulares del crédito que continúan respondiendo del pago del crédito ante la Entidad Acreedora no sólo con la vivienda y/o finca hipotecada, en caso de crédito hipotecario, o cualquier otra garantía otorgada en su caso, sino con todos sus bienes presentes y futuros.

Los avalistas, si los hubiera, también continúan respondiendo solidariamente con todos sus bienes presentes y futuros.

Puede usted, y los avalistas si los hubiera, perder su vivienda y/o la finca hipotecada o cualquier otra garantía, en su caso, si no efectúa sus pagos puntualmente.

**Cuarta.- SUBSISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.-** Señalan expresamente las partes que el presente acuerdo no supone, en modo alguno, novación extintiva de la operación de préstamo modificada, conforme al mutuo acuerdo de las partes, continuando en vigor todos los pactos, cláusulas y condiciones estipuladas en la escritura del Préstamo señalada, en lo que no se contradigan con lo pactado en el presente documento.

**Cuarta bis.- GARANTES SOLIDARIOS ( SI HAY GARANTES)**

Los comparecientes D\*\*\*\*\* y Dª \*\*\*\*\* en calidad de garantes solidarios, asumen expresamente la Moratoria realizada y se ratifican en la garantía personal y solidaria prestada en la escritura o póliza de préstamo descrita en la exposición de este documento, extendiendo su aval a las obligaciones asumidas por la parte prestataria en el presente contrato.

Información Básica sobre Protección de Datos	
<b>Responsable</b>	<p><i>Identidad:</i> CajaSur Banco, S.A.U.  <i>Dirección postal:</i> Ronda de los Tejares Nº18-24, 14001 (Córdoba).  <i>Correo electrónico:</i> <a href="mailto:info@kutxabank.es">info@kutxabank.es</a>  <i>Contacto Delegado de Protección de Datos</i> <a href="mailto:dpo@grupokutxabank.com">dpo@grupokutxabank.com</a></p>
<b>Finalidades principales del tratamiento y legitimación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio de solicitudes de contratación, aplicación de medidas precontractuales y realización de valoraciones de riesgos.</li> <li>- Celebración, gestión, control, mantenimiento y actualización de la relación contractual.</li> <li>- Cumplimiento de las obligaciones de índole contable, legal, fiscal y administrativa, incluidas las relacionadas con la capacidad crediticia, prevención de blanqueo de capitales y/o de conductas fraudulentas.</li> <li>- Remisión de comunicaciones comerciales amparadas en el principio de interés legítimo o, en su caso, en el consentimiento de los receptores.</li> <li>- Tratamientos adicionales de scoring y evaluación de riesgos, amparados en el principio de interés legítimo o, en su caso, en el consentimiento de los interesados, en función de las bases de datos utilizadas.</li> </ul>
<b>Destinatarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Autoridades reguladoras y supervisoras(p. ej. Banco de España y Banco Central Europeo)</li> <li>- Sociedades del Grupo, y autoridades u organismos oficiales, incluso de otros países, situados dentro o fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.</li> <li>- Central de Información de Riesgos del Banco de España,y, ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias en caso de concurrir tal incumplimiento.</li> <li>- Juzgados y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.</li> <li>- Otras entidades que actúen como colaboradores necesarios para las tramitaciones (Notarios, Registros Públicos...).</li> </ul>
<b>Derechos</b>	<p>El interesado podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto de sus datos personales, por escrito mediante comunicación dirigida al domicilio social del responsable de tratamiento indicada con anterioridad.</p>
<b>Procedencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Directamente del interesado, su representante legal o apoderado</li> <li>- A través de otras empresas del Grupo Kutxabank</li> <li>- Obtenidos de entidades públicas y privadas con las que se establezcan acuerdos de colaboración.</li> <li>- Fuentes accesibles al Público</li> </ul>
<b>Información adicional</b>	<p>Puede consultar información detallada de nuestra Política de Protección de datos en el enlace: <a href="http://www.kutxabank.com">www.kutxabank.com</a></p>

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y sin perjuicio de lo indicado al efecto en la Política de Protección de Datos, en virtud del presente contrato se le informa expresamente de que:

- a) CajaSur realizará valoraciones de riesgos en materia crediticia o de contratación, pudiendo hacer perfiles de su capacidad crediticia necesarios para el análisis de viabilidad de ejecución del contrato solicitado. En estos casos, CajaSur podrá tratar, en su caso, en cumplimiento de su obligación legal de analizar la solvencia y los riesgos operacionales inherentes a la solicitud del interesado, los datos obtenidos de distintas entidades emisoras de información sobre solvencia patrimonial y crédito, incluida la Central de Información de Riesgos del Banco de España, así como elaborar perfiles en función de análisis estadísticos, datos sociodemográficos o consultas de bases de datos internas o externas.
- b) Cajasur podrá ceder sus datos a las autoridades, organismos de control y supervisión y autoridades fiscales competentes, a los efectos de cumplir con la normativa que en cada momento le resulte de aplicación, en particular, pero sin carácter limitativo, en el ámbito bancario y financiero, incluida la Central de Información de Riesgos del Banco de España, con la finalidad de identificar a las personas con quienes se mantienen, directa o indirectamente, riesgos de crédito.
- c) Los datos relativos a impagos podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, de conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos. Asimismo, CajaSur podrá consultar los ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito, tanto de entidades situadas dentro como fuera del Espacio Económico Europeo, en la medida que sea preciso, para enjuiciar la solvencia económica. Basándose en estas consultas, CajaSur podrá adoptar decisiones que le afecten, incluido, en su caso, la de no contratación.

#### **Sexta.- ELEVACIÓN A PÚBLICO:**

La entidad financiera **elevará unilateralmente a público el acuerdo de moratoria** suscrito por el deudor y, en su caso, los fiadores y avalistas siempre que:

- a) La moratoria se materialice mediante la ampliación del plazo de vencimiento, y
- b) El deudor no manifieste expresamente su voluntad de comparecer ante el notario para el otorgamiento bilateral.

**En el contrato privado se le dará la opción de Manifestar expresamente su voluntad de comparecer ante el notario para el otorgamiento bilateral.**

En caso de Manifestar expresamente su voluntad de comparecer ante el notario para el otorgamiento bilateral, la entidad le citará con una antelación de 7 días hábiles para poder comparecer ante Notario. En caso de que no acuda a dicha comparecencia, la Entidad queda autorizada expresamente sin necesidad de manifestaciones posteriores a la otorgar elevación unilateral a público sin comparecencia del deudor.

**Al final de este contrato, junto a la firma manuscrita, se recogerá en caso de que así lo desee, su manifestación expresa de voluntad de comparecer ante el notario para el otorgamiento bilateral.**

**FECHA EFECTOS:** Sin perjuicio de la fecha de elevación a público, se pacta la realización de las operaciones ECONOMICO CONTABLES precisas para llevar a efecto los acuerdos adoptados en este contrato desde el mismo momento de formalización del mismo.

**Elevación a público UNILATERAL O BILATERAL :**

Seleccione la siguiente casilla:

El deudor **MANIFIESTA EXPRESAMENTE:**

**SI DESEO COMPARECER ANTE EL NOTARIO PARA EL OTORGAMIENTO BILATERAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA .**

**NO DESEO COMPARECER ANTE EL NOTARIO PARA EL OTORGAMIENTO BILATERAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA .**

**Séptima.- CORREO ELECTRONICO DEL DEUDOR:** En la propia solicitud de moratoria deudor ha indicado como correo electrónico a efectos de notificaciones el siguiente: .....@.....

Si el contrato incluyera la Declaración Responsable en Cláusula Adicional:

**CLASULA ADICIONAL: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONA CON PODER BASTANTE PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA EN LA ELEVACION A PUBLICO CONTRATO DE INCLUSION DE PARA MORATORIA SECTORIAL-CECA.**

El apoderado de la Entidad Financiera que suscribe este Contrato MANIFIESTA que:

- i. La Moratoria de esta operación crediticia, se acoge al Acuerdo Sectorial **SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS aprobado con fecha 16/04/2020 por el Consejo de CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro)**, al que se ha adherido la entidad Acreedora, en su condición de Entidad Asociada, amparado por el Real Decreto Ley 19/ 2020 en adelante “el acuerdo moratoria sectorial”, el o “la Moratoria Sectorial”, y que cumple todos los requisitos previstos en el mismo,
- ii. Que el deudor ha recibido la **INFORMACIÓN SIMPLIFICADA** requerida
- iii. Que el **consentimiento del deudor** se ha prestado de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 7, RDL 19/2020.
- iv. La fecha de la firma del **acuerdo o contrato de moratoria** de la referida operación es la que consta en el encabezamiento de este contrato.

Todas las partes contratantes prestan su consentimiento íntegro al contenido de este contrato y, en prueba de conformidad, lo firman de manera manuscrita, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ENTIDAD ACREEDORA      LA PARTE PRESTATARIA    LOS FIADORES/GARANTES SOLIDARIOS    HIPOTECANTES

## 2.- MOD 1B HIPOTECARIO MORATORIA SOLO SECTORIAL

### CONTRATO DE MORATORIA SECTORIAL- CECA SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por un lado, **CAJASUR BANCO, S.A.U.**, con domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares 18-24, C.I.F. nº A95622841, en adelante también la Entidad Acreedora debidamente representada por apoderado con poder bastante D/Dª \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_.

Por otro lado, como parte prestataria, D. \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, y DOÑA \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ domiciliados en \_\_\_\_\_.

*(Y si los hubiera)*

Por otro lado, como fiadores solidarios D. \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ y DOÑA \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, domiciliados en \_\_\_\_\_.

Y por otro lado, como hipotecantes D. \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ y DOÑA \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, domiciliados en \_\_\_\_\_.

#### EXPONEN

1º.- Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ con el Nº \_\_\_\_\_ de su protocolo ( no debe indicarse protocolo si fue una póliza), fue suscrita una escritura o póliza mediante la cual la Entidad Acreedora, concedió solidariamente a la parte prestataria identificada el **Préstamo/Crédito Número** \_\_\_\_\_ por un principal de \_\_\_\_\_ Euros, con el resto de requisitos que se recogieron en dicha escritura o póliza (en adelante, el "**Préstamo/Crédito**").

**Si el préstamo tuviese garantía hipotecaria, inclúyase el siguiente apartado descriptivo de la misma:**

En la misma escritura SE CONSTITUYÓ HIPOTECA sobre las fincas siguientes:

**(INCLUIR BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA)**

REFERENCIA REGISTRAL DE LA HIPOTECA : FINCA Nº: \_\_\_\_\_ del Registro de la Propiedad Nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

2º.- Que con fecha 29 de Diciembre de 2010 se ha formalizado escritura de Cesión Global de Activo y Pasivo de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba –CajaSur- como cedente, a favor de BBK Bank, S.A., Sociedad Unipersonal, como cesionario, otorgada ante el Notario de Córdoba, D. José-María Montero Pérez-Barquero, bajo el nº 4.275 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 2.150, Folio 28, Hoja CO-2.423, inscripción 547ª, y en virtud de la cual Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba cede globalmente el activo y pasivo, transmitiendo en bloque todo su patrimonio por sucesión universal al cesionario, BBK Bank, S.A.U., comprendiendo dicha cesión la de todos los bienes, derechos y obligaciones del cedente. Ocupando BBK Bank, S.A.U., desde el día 1 de Enero de 2011, fecha de la eficacia de la Cesión, la posición jurídica del Cedente, quedando desde entonces como única persona legitimada para la titularidad, administración y disposición de cualesquiera bienes y derechos, por cualquier título, de los que se posesiona y entendiéndose, desde la indicada fecha de eficacia de la Cesión, realizadas por BBK Bank, S.A.U., todas las operaciones relacionadas con el Negocio de la entidad cedente. Cambiada su denominación social por la actual, “CajaSur Banco, S.A.U.”, en virtud de escritura autorizada ante el Notario de Bilbao, D. Vicente-María del Arenal Otero, el día 25 de Abril de 2013, bajo el nº 629 de su protocolo general, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 5348, Folio 55, Hoja BI-57221, inscripción 93

Modificado el domicilio social de CajaSur Banco, S.A.U. al que actualmente ostenta, en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 18-24, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 8 de abril de 2015, ante el Notario de Bilbao D. Vicente María del Arenal Otero, con el número 700 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 2458, folio 1, inscripción 1ª, hoja CO-35656.

**Comentario [c2]:** Este expositivo se incluirá sólo si el préstamo objeto de novación lo hubiera concedido la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba –CajaSur-, en caso contrario se omitirá. En cualquier caso se reenumerará, según proceda, el expositivo siguiente, y se eliminará este comentario al margen.

2º.- Que ha solicitado que se le aplique una moratoria en su préstamo, de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera - APLICACIÓN DE LA MORATORIA EN EL CRÉDITO

###### OPERACIONES HIPOTECARIAS: SOLO MORATORIA SECTORIAL

La parte prestataria manifiesta encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y MANIFIESTA cumplir con los requisitos para poder solicitar las medidas de moratoria establecidas en:

- el Acuerdo Sectorial SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS aprobado con fecha 16/04/2020 por el Consejo de CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro), al que se ha adherido la entidad Acreedora, en su condición de Entidad Asociada, amparado por **Real Decreto Ley 19/ 2020** en adelante “el acuerdo moratoria sectorial”, el o **“la Moratoria Sectorial”**.
- Dicho acuerdo sectorial ha sido objeto de una modificación, en virtud de una adenda acordada por CECA el 15 de diciembre de 2020, como consecuencia de las Directrices publicadas por la E.B.A. (European Banking Authority) el 2 de diciembre de 2020. El Grupo Kutxabank se ha adherido a dicha adenda el 18 de diciembre de 2020.

##### PLAZOS:

**Plazo de la Moratoria Sectorial -CECA:** En operaciones financieras con garantía hipotecaria hasta 9 meses, el máximo permitido por el acuerdo sectorial. Ese plazo máximo total de duración incluiría las mensualidades impagadas previas a la concesión de esta moratoria que sea necesario regularizar en su caso(máximo de dos cuotas impagadas con anterioridad al 14 de marzo pudiendo tener también con posterioridad a dicha fecha)..

**Fecha Vencimiento Final:** Como consecuencia de la inclusión de la moratoria , la fecha del vencimiento final del préstamo acordada en el contrato SE AMPLIARÁ EN EL MISMO PLAZO DE LA MORATORIA, sin modificación alguna del resto de las condiciones pactadas.

**A estos efectos se señala que a esta operación le serán se aplicación los siguientes plazos:**

**Moratoria Sectorial: 9 meses a contar desde .../.../.....( indicar FECHA VALOR última liquidación de cuota previa a la fecha de solicitud de la Moratoria Sectorial- o FECHA VALOR de liquidación de la cuota previa a la FECHA DE LA PRIMERA CUOTA IMPAGADA A FINANCIAR, si las hubiera-,\_máximo de dos cuotas impagadas con anterioridad al 14 de marzo )**

**Nuevo Vencimiento final del préstamo: .../.../..... ( aumentar el plazo vigente + 9 meses, esto es el mismo periodo de la moratoria)**

Periodicidad de reembolso: No varía

Periodo de amortización restante: El número de cuotas de amortización de capital e intereses no varía, dado que el vencimiento total del préstamo se habrá ampliado en un plazo igual al de la/s moratoria/s.

**Durante el Periodo en el que esté vigente de la Moratoria Sectorial**, se aplicará una carencia en la amortización del capital del préstamo. No obstante, los intereses, calculados sobre el principal pendiente de amortizar, continuarán liquidándose con la misma forma y periodicidad que tuvieran pactados en la escritura o póliza inicial.

**Amortización:** Una vez concluido el Periodo de Moratoria aquí acordado, el capital pendiente de amortizar y los intereses devengados, serán calculados y satisfechos a la entidad acreedora en la misma forma, sistema de amortización y periodicidad pactados en la escritura o póliza inicial del resto préstamo por el plazo que quede hasta el vencimiento del mismo.

**NO VARIACION DE CONDICIONES RESTANTES:**

**SALVO EN EL PERIODO DE MORATORIA AQUÍ PACTADO, NO VARÍA NINGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN LA ESCRITURA DE SU CRÉDITO.**

Se señala expresamente que no varía la TAE de su préstamo.

Se mantiene sin alteración o prórroga los **seguros de protección de pagos o de amortización de préstamo** que tuvieran contratados en su caso ( no obstante el prestatario siempre tendrá derecho a solicitar su prórroga en cualquier momento de la vida del préstamo, previa entrega de información precontratual en la que se le informarán condiciones y primas aplicables).

No varían en modo alguno el resto de condiciones, pactos, garantías de su préstamo: A título meramente enunciativo se señala que no varía el Principal, Tipo de interés, Tipo de referencia y sustitutivos aplicables en caso de préstamo variable, Condiciones de Bonificación, aplicables en su caso, Días de liquidación y revisión de intereses, Garantías del crédito.

**Segunda.- GASTOS:** Se le informa de la **inexistencia de comisiones y gastos** que, en su caso, pudieran corresponder al solicitante por la moratoria sectorial, salvo por los gastos derivados de las copias de la escritura que, voluntariamente, pueda solicitar el cliente.

**Tercera.- CONSECUENCIAS JURÍDICAS:**

El deudor que se hubiese beneficiado de las medidas de moratoria sin reunir los requisitos previstos en la norma, será responsable de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas de flexibilización, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que dicha conducta pudiera dar lugar. El importe de los daños, perjuicios y gastos no será inferior al beneficio indebidamente obtenido por el deudor por la aplicación de la norma.

También incurrirá en responsabilidad el deudor que, voluntaria y deliberadamente, busque situarse o mantenerse en los supuestos de vulnerabilidad económica con la finalidad de obtener la aplicación de estas medidas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el deudor no reuniera los requisitos para la aplicación de la moratoria, ésta quedará sin efecto y estará obligado a abonar las cuotas atrasadas con sus correspondientes intereses ordinarios y moratorios.

Se informa a los titulares del crédito que continúan respondiendo del pago del crédito ante la Entidad Acreedora no sólo con la vivienda y/o finca hipotecada, en caso de crédito hipotecario, o cualquier otra garantía otorgada en su caso, sino con todos sus bienes presentes y futuros.

Los avalistas, si los hubiera, también continúan respondiendo solidariamente con todos sus bienes presentes y futuros.

Puede usted, y los avalistas si los hubiera, perder su vivienda y/o la finca hipotecada o cualquier otra garantía, en su caso, si no efectúa sus pagos puntualmente.

**Cuarta.- SUBSISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.-** Señalan expresamente las partes que el presente acuerdo no supone, en modo alguno, novación extintiva de la operación de préstamo modificada, conforme al mutuo acuerdo de las partes, continuando en vigor todos los pactos, cláusulas y condiciones estipuladas en la escritura del Préstamo señalada, en lo que no se contradigan con lo pactado en el presente documento.

**Cuarta bis.- GARANTES SOLIDARIOS ( SI HAY GARANTES)**

Los comparecientes D\*\*\*\*\* y Dª \*\*\*\*\* en calidad de garantes solidarios, asumen expresamente la Moratoria realizada y se ratifican en la garantía personal y solidaria prestada en la escritura o póliza de préstamo descrita en la exposición de este documento, extendiendo su aval a las obligaciones asumidas por la parte prestataria en el presente contrato.

Información Básica sobre Protección de Datos	
<b>Responsable</b>	<p>Identidad: CajaSur Banco, S.A.U.  Dirección postal: Ronda de los Tejares Nº18-24, 14001 (Córdoba).  Correo electrónico: <a href="mailto:info@kutxabank.es">info@kutxabank.es</a>  Contacto Delegado de Protección de Datos <a href="mailto:dpo@grupokutxabank.com">dpo@grupokutxabank.com</a></p>
<b>Finalidades principales del tratamiento y legitimación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio de solicitudes de contratación, aplicación de medidas precontractuales y realización de valoraciones de riesgos.</li> <li>- Celebración, gestión, control, mantenimiento y actualización de la relación contractual.</li> <li>- Cumplimiento de las obligaciones de índole contable, legal, fiscal y administrativa, incluidas las relacionadas con la capacidad crediticia, prevención de blanqueo de capitales y/o de conductas fraudulentas.</li> <li>- Remisión de comunicaciones comerciales amparadas en el principio de interés legítimo o, en su caso, en el consentimiento de los receptores.</li> <li>- Tratamientos adicionales de scoring y evaluación de riesgos, amparados en el principio de interés legítimo o, en su caso, en el consentimiento de los interesados, en función de las bases de datos utilizadas.</li> </ul>
<b>Destinatarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Autoridades reguladoras y supervisoras(p. ej. Banco de España y Banco Central Europeo)</li> <li>- Sociedades del Grupo, y autoridades u organismos oficiales, incluso de otros países, situados dentro o fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.</li> <li>- Central de Información de Riesgos del Banco de España.y, ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias en caso de concurrir tal incumplimiento.</li> <li>- Juzgados y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.</li> <li>- Otras entidades que actúen como colaboradores necesarios para las tramitaciones (Notarios, Registros Públicos...).</li> </ul>

<b>Derechos</b>	El interesado podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto de sus datos personales, por escrito mediante comunicación dirigida al domicilio social del responsable de tratamiento indicada con anterioridad.
<b>Procedencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Directamente del interesado, su representante legal o apoderado</li> <li>- A través de otras empresas del Grupo Kutxabank</li> <li>- Obtenidos de entidades públicas y privadas con las que se establezcan acuerdos de colaboración.</li> <li>- Fuentes accesibles al Público</li> </ul>
<b>Información adicional</b>	Puede consultar información detallada de nuestra Política de Protección de datos en el enlace: <a href="http://www.kutxabank.com">www.kutxabank.com</a>

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y sin perjuicio de lo indicado al efecto en la Política de Protección de Datos, en virtud del presente contrato se le informa expresamente de que:

- d) CajaSur realizará valoraciones de riesgos en materia crediticia o de contratación, pudiendo hacer perfiles de su capacidad crediticia necesarios para el análisis de viabilidad de ejecución del contrato solicitado. En estos casos, CajaSur podrá tratar, en su caso, en cumplimiento de su obligación legal de analizar la solvencia y los riesgos operacionales inherentes a la solicitud del interesado, los datos obtenidos de distintas entidades emisoras de información sobre solvencia patrimonial y crédito, incluida la Central de Información de Riesgos del Banco de España, así como elaborar perfiles en función de análisis estadísticos, datos sociodemográficos o consultas de bases de datos internas o externas.
- e) Cajasur podrá ceder sus datos a las autoridades, organismos de control y supervisión y autoridades fiscales competentes, a los efectos de cumplir con la normativa que en cada momento le resulte de aplicación, en particular, pero sin carácter limitativo, en el ámbito bancario y financiero, incluida la Central de Información de Riesgos del Banco de España, con la finalidad de identificar a las personas con quienes se mantienen, directa o indirectamente, riesgos de crédito.
- f) Los datos relativos a impagos podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, de conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos. Asimismo, CajaSur podrá consultar los ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito, tanto de entidades situadas dentro como fuera del Espacio Económico Europeo, en la medida que sea preciso, para enjuiciar la solvencia económica. Basándose en estas consultas, CajaSur podrá adoptar decisiones que le afecten, incluido, en su caso, la de no contratación.

**Sexta.- ELEVACIÓN A PÚBLICO:**

La entidad financiera **elevará unilateralmente a público el acuerdo de moratoria** suscrito por el deudor y, en su caso, los fiadores y avalistas siempre que:

- a) La moratoria se materialice mediante la ampliación del plazo de vencimiento, y
- b) El deudor no manifieste expresamente su voluntad de comparecer ante el notario para el otorgamiento bilateral.

**En el contrato privado se le dará la opción de Manifestar expresamente su voluntad de comparecer ante el notario para el otorgamiento bilateral.**

En caso de Manifestar expresamente su voluntad de comparecer ante el notario para el otorgamiento bilateral, la entidad le citará con una antelación de 7 días hábiles para poder comparecer ante Notario. En caso de que no acuda a dicha comparecencia, la Entidad queda autorizada expresamente sin necesidad de manifestaciones posteriores a la otorgar elevación unilateral a público sin comparecencia del deudor.

**Al final de este contrato, junto a la firma manuscrita, se recogerá en caso de que así lo desee, su manifestación expresa de voluntad de comparecer ante el notario para el otorgamiento bilateral.**

**FECHA EFECTOS:** Sin perjuicio de la fecha de elevación a público, se pacta la realización de las operaciones ECONOMICO CONTABLES precisas para llevar a efecto los acuerdos adoptados en este contrato desde el mismo momento de formalización del mismo.

**Elevación a público UNILATERAL O BILATERAL :**

Seleccione la siguiente casilla:

El deudor **MANIFIESTA EXPRESAMENTE:**

- SI DESEO COMPARECER ANTE EL NOTARIO PARA EL OTORGAMIENTO BILATERAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA .**
- NO DESEO COMPARECER ANTE EL NOTARIO PARA EL OTORGAMIENTO BILATERAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA .**

**Séptima.- CORREO ELECTRONICO DEL DEUDOR:** En la propia solicitud de moratoria deudor ha indicado como correo electrónico a efectos de notificaciones el siguiente: .....@.....

**Si el contrato incluyera la Declaración Responsable en Cláusula Adicional:**

**CLASULA ADICIONAL: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONA CON PODER BASTANTE PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA EN LA ELEVACION A PUBLICO CONTRATO DE INCLUSION DE PARA MORATORIA SECTORIAL-CECA.**

**El apoderado de la Entidad Financiera que suscribe este Contrato MANIFIESTA que:**

- i. La Moratoria de esta operación crediticia, se acoge al **Acuerdo Sectorial SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS aprobado con fecha 16/04/2020 por el Consejo de CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro)**, al que se ha adherido la entidad Acreedora, en su condición de Entidad Asociada, amparado por el Real Decreto Ley 19/ 2020 en adelante “el acuerdo moratoria sectorial”, el o “la Moratoria Sectorial”, y que cumple todos los requisitos previstos en el mismo,
- ii. Que el deudor ha recibido la **INFORMACIÓN SIMPLIFICADA** requerida
- iii. Que el **consentimiento del deudor** se ha prestado de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 7, RDL 19/2020.
- iv. La fecha de la firma del **acuerdo o contrato de moratoria** de la referida operación es la que consta en el encabezamiento de este contrato.

**Todas las partes contratantes prestan su consentimiento íntegro al contenido de este contrato y, en prueba de conformidad, lo firman de manera manuscrita, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.**

**LA ENTIDAD ACREEDORA      LA PARTE PRESTATARIA    LOS FIADORES/GARANTES SOLIDARIOS    HIPOTECANTES**

## 2A NO HIPOTECARIO MORATORIA LEGAL+SECTORIAL

### CONTRATO DE MORATORIA SECTORIAL- CECA SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS

En ....., a ..... de ..... de .....

Por un lado, **CAJASUR BANCO, S.A.U.**, con domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares 18-24, C.I.F. nº A95622841, en adelante también la Entidad Acreedora, debidamente representada por apoderado con poder bastante **D/Dª....., NIF.....**

Por otro lado, como **parte prestataria**, **D. ...., NIF .....**, y **DOÑA ....., NIF .....** domiciliados en .....

*(Y si los hubiera)*

Por otro lado, como **fiadores solidarios** **D. ...., NIF .....** y **DOÑA ....., NIF .....** domiciliados en .....

Por otro lado, como **pignorantes** **D. ...., NIF .....** y **DOÑA ....., NIF .....** domiciliados en .....

*(Sólo si el contrato se otorga ante notario)* **Interviene la operación el notario requerido a tal fin**

EXPONEN

1º.- Que con fecha \_\_\_\_de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ con el Nº \_\_\_\_\_ de su protocolo ( no debe indicarse protocolo si fue una póliza), fue suscrita una escritura o póliza mediante la cual la Entidad Acreedora, concedió solidariamente a **la parte prestataria identificada el Préstamo/Crédito Número \_\_\_\_\_** por un principal de \_\_\_\_\_ Euros, con el resto de requisitos que se recogieron en dicha póliza (en adelante, el "Préstamo/Crédito").

**Si el préstamo tuviese garantías de prenda, inclúyase:**

En la misma escritura SE CONSTITUYÓ PRENDA sobre cuenta corriente/ depósitos/ participaciones de fondos de inversión, otros ( *breve descripción.....*)

2º.- Que con fecha 29 de Diciembre de 2010 se ha formalizado escritura de Cesión Global de Activo y Pasivo de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba –CajaSur- como cedente, a favor de BBK Bank, S.A., Sociedad Unipersonal, como cesionario, otorgada ante el Notario de Córdoba, D. José-María Montero Pérez-Barquero, bajo el nº 4.275 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 2.150, Folio 28, Hoja CO-2.423, inscripción 547ª, y en virtud de la cual Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba cede globalmente el activo y pasivo, transmitiendo en bloque todo su patrimonio por sucesión universal al cesionario, BBK Bank, S.A.U., comprendiendo dicha cesión la de todos los bienes, derechos y obligaciones del cedente. Ocupando BBK Bank, S.A.U., desde el día 1 de Enero de 2011, fecha de la eficacia de la Cesión, la posición jurídica del Cedente, quedando desde entonces como única persona legitimada para la titularidad, administración y disposición de cualesquiera bienes y derechos, por cualquier título, de los que se posesiona y entendiéndose, desde la indicada fecha de eficacia de la Cesión, realizadas por BBK Bank, S.A.U., todas las operaciones relacionadas con el Negocio de la entidad cedente. Cambiada su denominación social por la actual, "CajaSur Banco, S.A.U.", en virtud de escritura autorizada ante el Notario de Bilbao, D. Vicente-María del Arenal Otero, el día 25 de Abril de 2013, bajo el nº 629 de su protocolo general, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 5348, Folio 55, Hoja BI-57221, inscripción 93

Modificado el domicilio social de CajaSur Banco, S.A.U. al que actualmente ostenta, en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 18-24, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 8 de abril de 2015, ante el Notario de Bilbao D. Vicente María del Arenal Otero, con el número 700 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 2458, folio 1, inscripción 1ª, hoja CO-35656.

**Comentario [c3]:** Este expositivo se incluirá sólo si el préstamo objeto de novación lo hubiera concedido la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba – CajaSur-, en caso contrario se omitirá. En cualquier caso se reenumerará, según proceda, el expositivo siguiente, y se eliminará este comentario al margen.

2º.- Que ha solicitado que se le aplique una moratoria en su préstamo, de acuerdo con las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**Primera - APLICACIÓN DE LA MORATORIA EN EL CRÉDITO**

**OPERACIONES NO HIPOTECARIAS: MORATORIA LEGAL Y SECTORIAL**

**Esta "Moratoria Sectorial", se establece tras la aplicación en el préstamo de la "Moratoria legal" (moratoria prevista en el RDL 8/2020 y RDL11/2020).**

La parte prestataria manifiesta encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y MANIFIESTA cumplir con los requisitos para poder solicitar las medidas de moratoria establecidas en:

- el **Real Decreto Ley 8/ 2020 y 11/2020** en adelante "**la Moratoria Legal**".
- el Acuerdo Sectorial SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS aprobado con fecha 16/04/2020 por el Consejo de CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro), al que se ha adherido la entidad Acreedora, en su condición de Entidad Asociada, amparado por **Real Decreto Ley 19/ 2020** en adelante "el acuerdo moratoria sectorial", el o "**la Moratoria Sectorial**".
- Dicho acuerdo sectorial ha sido objeto de una modificación, en virtud de una adenda acordada por CECA el 15 de diciembre de 2020, como consecuencia de las Directrices publicadas por la E.B.A. (European Banking Authority) el 2 de diciembre de 2020. El Grupo Kutxabank se ha adherido a dicha adenda el 18 de diciembre de 2020.

**PLAZOS:**

**Plazo de la Moratoria Legal:** Hasta 3 meses, salvo que resultase prorrogada.

**Plazo de la Moratoria Sectorial -CECA:** En operaciones financieras sin garantía hipotecaria hasta 6 meses, el máximo permitido por el acuerdo sectorial. Ese plazo máximo total de duración incluye el plazo de la moratoria legal establecida en los RDL 8 y 11/2020 (Inicialmente 3 meses, ampliables por el Gobierno), que le es de aplicación a su préstamo, antes de la aplicación de la moratoria Sectorial, así como las mensualidades impagadas previas a la concesión de esta moratoria que sea necesario regularizar en su caso (máximo de dos cuotas impagadas con anterioridad al 14 de marzo pudiendo tener también con posterioridad a dicha fecha).

**Fecha Vencimiento Final:** Como consecuencia de la inclusión de la moratoria legal, la fecha del vencimiento final del préstamo acordada en el contrato **SE AMPLIARÁ EN EL MISMO PLAZO DE LA MORATORIA LEGAL, pero sin ampliarlo como consecuencia de la inclusión de la moratoria sectorial** y sin modificación alguna del resto de las condiciones pactadas.

**A estos efectos se señala que a esta operación le serán se aplicación los siguientes plazos:**

**Moratoria legal: 3 meses a contar desde ...../.../2020 ( indicar FECHA VALOR última liquidación de cuota previa a la fecha de solicitud de la Moratoria legal)**

**Moratoria Sectorial: 3 meses, de los cuales:**

- **Nº de mensualidades a contar desde la finalización de la Moratoria legal: .... (3, menos las que se señalen en el apartado siguiente en su caso)**
- **Nº de mensualidades impagadas previas a la concesión de esta moratoria que sea necesario regularizar en su caso: ..... (Si no hay ninguna indicar 0)**

**Nuevo Vencimiento final del préstamo: .../.../..... ( si ya se han computado los 3 meses de la moratoria legal, NO aumentar plazo en la sectorial, son 3 meses en total )**

*\*Si la Moratoria Legal y Sectorial no fueran continuadas, en el contrato se señalará también la fecha valor de inicio de la Moratoria Sectorial.*

Periodicidad de reembolso: No varía

Periodo de amortización restante: El número de cuotas de amortización de capital e intereses SE VERÁ REDUCIDO en un plazo igual al de la moratoria SECTORIAL, dado que el vencimiento total del préstamo únicamente se ha ampliado por el periodo de la moratoria legal, y no por el periodo de la moratoria sectorial.

**Durante el período en el que esté vigente la Moratoria legal:**

La entidad acreedora no podrá exigir el pago de la cuota del préstamo, ni de ninguno de los conceptos que la integran (amortización de capital ni pago de intereses), ni íntegramente, ni en un porcentaje. Tampoco se devengarán intereses. Se establece la inaplicación de **intereses moratorios** sobre el Préstamo.

Se establece la inaplicación de la cláusula de **vencimiento anticipado** que conste en el Préstamo.

**Durante el Período en el que esté vigente de la Moratoria Sectorial,** se aplicará una carencia en la amortización del capital del préstamo. No obstante, los intereses, calculados sobre el principal pendiente de amortizar, continuarán liquidándose con la misma forma y periodicidad que tuvieran pactados en la escritura o póliza inicial.

**Previsión alteración plazos por prórroga Moratoria legal:** Se hace constar que a la fecha de emisión de este documento la Moratoria Legal tiene la duración anteriormente indicada, salvo que resultase ampliada o prorrogada por el Gobierno. El periodo de la Moratoria Sectorial comenzará ( o ha comenzado) una vez finalizado el periodo de Moratoria Legal, incluidas sus prórrogas legales en caso de que las hubiera.

Se señala expresamente, que el plazo máximo de la suma de ambas moratorias Legal y Sectorial, así como las mensualidades impagadas previas a la concesión de esta moratoria que sea necesario regularizar, no puede superar en ningún caso los **6 meses**, por lo que si se decretase alguna ampliación del plazo de la Moratoria legal, el plazo de la Moratoria Sectorial se vería reducido en consecuencia.

**Amortización:** Una vez concluido el Período de Moratoria aquí acordado, el capital pendiente de amortizar y los intereses devengados, serán calculados y satisfechos a la entidad acreedora en la misma forma, sistema de amortización y periodicidad pactados en la escritura o póliza inicial del resto préstamo por el plazo que quede hasta el vencimiento del mismo, **mediante la redistribución de las cuotas aplazadas en los meses que restan hasta el vencimiento de la operación.**

**NO VARIACION DE CONDICIONES RESTANTES:**

**SALVO EN EL PERIODO DE MORATORIA AQUÍ PACTADO, NO VARÍA NINGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN LA ESCRITURA DE SU CRÉDITO.**

Se señala expresamente que no varía la TAE de su préstamo.

Se mantiene sin alteración o prórroga los **seguros de protección de pagos o de amortización de préstamo** que tuvieran contratados en su caso ( no obstante el prestatario siempre tendrá derecho a solicitar su prórroga en cualquier momento de la vida del préstamo, previa entrega de información precontractual en la que se le informarán condiciones y primas aplicables).

No varían en modo alguno el resto de condiciones, pactos, garantías de su préstamo: A título meramente enunciativo se señala que no varía el Principal, Tipo de interés, Tipo de referencia y sustitutivos aplicables en caso de préstamo variable, Condiciones de Bonificación, aplicables en su caso, Días de liquidación y revisión de intereses, Garantías del crédito.

**Segunda.- GASTOS:** Se le informa de la **inexistencia de comisiones y gastos** que, en su caso, pudieran corresponder al solicitante por la moratoria sectorial, salvo por los gastos derivados de las copias de la escritura que, voluntariamente, pueda solicitar el cliente.

**Tercera.- CONSECUENCIAS JURÍDICAS:**

El deudor que se hubiese beneficiado de las medidas de moratoria sin reunir los requisitos previstos en la norma, será responsable de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas de flexibilización, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que dicha conducta pudiera dar lugar. El importe de los daños, perjuicios y gastos no será inferior al beneficio indebidamente obtenido por el deudor por la aplicación de la norma.

También incurrirá en responsabilidad el deudor que, voluntaria y deliberadamente, busque situarse o mantenerse en los supuestos de vulnerabilidad económica con la finalidad de obtener la aplicación de estas medidas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el deudor no reuniera los requisitos para la aplicación de la moratoria, ésta quedará sin efecto y estará obligado a abonar las cuotas atrasadas con sus correspondientes intereses ordinarios y moratorios.

Se informa a los titulares del crédito que continúan respondiendo del pago del crédito ante la Entidad Acreedora no sólo con la vivienda y/o finca hipotecada, en caso de crédito hipotecario, o cualquier otra garantía otorgada en su caso, sino con todos sus bienes presentes y futuros.

Los avalistas, si los hubiera, también continúan respondiendo solidariamente con todos sus bienes presentes y futuros.

Puede usted, y los avalistas si los hubiera, perder su vivienda y/o la finca hipotecada o cualquier otra garantía, en su caso, si no efectúa sus pagos puntualmente.

**Cuarta.- SUBSISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.-** Señalan expresamente las partes que el presente acuerdo no supone, en modo alguno, novación extintiva de la operación de préstamo modificada, conforme al mutuo acuerdo de las partes, continuando en vigor todos los pactos, cláusulas y condiciones estipuladas en la escritura del Préstamo señalada, en lo que no se contradigan con lo pactado en el presente documento.

**Cuarta bis.- GARANTES SOLIDARIOS ( SI HAY GARANTES)**

Los comparecientes D\*\*\*\*\* y Dª \*\*\*\*\* en calidad de garantes solidarios, asumen expresamente la Moratoria realizada y se ratifican en la garantía personal y solidaria prestada en la escritura o póliza de préstamo descrita en la exposición de este documento, extendiendo su aval a las obligaciones asumidas por la parte prestataria en el presente contrato.

Información Básica sobre Protección de Datos

<b>Responsable</b>	<p><i>Identidad:</i> CajaSur Banco, S.A.U.  <i>Dirección postal:</i> Ronda de los Tejares Nº18-24, 14001 (Córdoba).  <i>Correo electrónico:</i> <a href="mailto:info@kutxabank.es">info@kutxabank.es</a>  <i>Contacto Delegado de Protección de Datos</i> <a href="mailto:dpo@grupokutxabank.com">dpo@grupokutxabank.com</a></p>
<b>Finalidades principales del tratamiento y legitimación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio de solicitudes de contratación, aplicación de medidas precontractuales y realización de valoraciones de riesgos.</li> <li>- Celebración, gestión, control, mantenimiento y actualización de la relación contractual.</li> <li>- Cumplimiento de las obligaciones de índole contable, legal, fiscal y administrativa, incluidas las relacionadas con la capacidad crediticia, prevención de blanqueo de capitales y/o de conductas fraudulentas.</li> <li>- Remisión de comunicaciones comerciales amparadas en el principio de interés legítimo o, en su caso, en el consentimiento de los receptores.</li> <li>- Tratamientos adicionales de scoring y evaluación de riesgos, amparados en el principio de interés legítimo o, en su caso, en el consentimiento de los interesados, en función de las bases de datos utilizadas.</li> </ul>
<b>Destinatarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Autoridades reguladoras y supervisoras (p. ej. Banco de España y Banco Central Europeo)</li> <li>- Sociedades del Grupo, y autoridades u organismos oficiales, incluso de otros países, situados dentro o fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.</li> <li>- Central de Información de Riesgos del Banco de España, y ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias en caso de concurrir tal incumplimiento.</li> <li>- Juzgados y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.</li> <li>- Otras entidades que actúen como colaboradores necesarios para las tramitaciones (Notarios, Registros Públicos...).</li> </ul>
<b>Derechos</b>	<p>El interesado podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto de sus datos personales, por escrito mediante comunicación dirigida al domicilio social del responsable de tratamiento indicada con anterioridad.</p>
<b>Procedencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Directamente del interesado, su representante legal o apoderado</li> <li>- A través de otras empresas del Grupo Kutxabank</li> <li>- Obtenidos de entidades públicas y privadas con las que se establezcan acuerdos de colaboración.</li> <li>- Fuentes accesibles al Público</li> </ul>
<b>Información adicional</b>	<p>Puede consultar información detallada de nuestra Política de Protección de datos en el enlace: <a href="http://www.kutxabank.com">www.kutxabank.com</a></p>

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y sin perjuicio de lo indicado al efecto en la Política de Protección de Datos, en virtud del presente contrato se le informa expresamente de que:

- g) CajaSur realizará valoraciones de riesgos en materia crediticia o de contratación, pudiendo hacer perfiles de su capacidad crediticia necesarios para el análisis de viabilidad de ejecución del contrato solicitado. En estos casos, CajaSur podrá tratar, en su caso, en cumplimiento de su obligación legal de analizar la solvencia y los riesgos operacionales inherentes a la solicitud del interesado, los datos obtenidos de distintas entidades emisoras de información sobre solvencia patrimonial y crédito, incluida la Central de Información de Riesgos del Banco de España, así como elaborar perfiles en función de análisis estadísticos, datos sociodemográficos o consultas de bases de datos internas o externas.

- h) Cajasur podrá ceder sus datos a las autoridades, organismos de control y supervisión y autoridades fiscales competentes, a los efectos de cumplir con la normativa que en cada momento le resulte de aplicación, en particular, pero sin carácter limitativo, en el ámbito bancario y financiero, incluida la Central de Información de Riesgos del Banco de España, con la finalidad de identificar a las personas con quienes se mantienen, directa o indirectamente, riesgos de crédito.
- i) Los datos relativos a impagos podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, de conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos. Asimismo, CajaSur podrá consultar los ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito, tanto de entidades situadas dentro como fuera del Espacio Económico Europeo, en la medida que sea preciso, para enjuiciar la solvencia económica. Basándose en estas consultas, CajaSur podrá adoptar decisiones que le afecten, incluido, en su caso, la de no contratación.

#### **Sexta.- ELEVACIÓN A PÚBLICO**

Cuando el contrato originario de suscripción de la operación a refinanciar se hubiera firmado ante notario, también deberá formalizarse la moratoria ante notario.

En ese caso, la Parte Prestataria se compromete expresamente a, al primer requerimiento que le realice la Entidad Acreedora, elevar a documento público el presente contrato, si no fuera intervenido. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del mismo.

**Séptima.- CORREO ELECTRONICO DEL DEUDOR:** En la propia solicitud de moratoria deudor ha indicado como correo electrónico a efectos de notificaciones el siguiente: .....@.....

**Si el contrato incluyera la Declaración Responsable en Cláusula Adicional:**

**CLASULA ADICIONAL: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONA CON PODER BASTANTE PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA EN LA ELEVACION A PUBLICO CONTRATO DE INCLUSION DE PARA MORATORIA SECTORIAL-CECA.**

El apoderado de la Entidad Financiera que suscribe este Contrato **MANIFIESTA** que:

- i. La Moratoria de esta operación crediticia, se acoge al Acuerdo Sectorial **SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS aprobado con fecha 16/04/2020 por el Consejo de CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro)**, al que se ha adherido la entidad Acreedora, en su condición de Entidad Asociada, amparado por el Real Decreto Ley 19/ 2020 en adelante “el acuerdo moratoria sectorial”, el o “la Moratoria Sectorial”, y que cumple todos los requisitos previstos en el mismo,
- ii. Que el deudor ha recibido la **INFORMACIÓN SIMPLIFICADA** requerida
- iii. Que el **consentimiento del deudor** se ha prestado de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 7, RDL 19/2020.
- iv. La fecha de la firma del **acuerdo o contrato de moratoria** de la referida operación es la que consta en el encabezamiento de este contrato.

***(Si el contrato no fuera intervenido Notarialmente)*** Todas las partes contratantes prestan su consentimiento íntegro al contenido de este contrato y, en prueba de conformidad, lo firman de manera manuscrita, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

***(Si el contrato sí fuera intervenido Notarialmente)*** Todas las partes contratantes prestan su consentimiento íntegro al contenido de este contrato y, en prueba de conformidad, lo firman de manera manuscrita, en un único original en el lugar y fecha arriba indicados, dando fe el Notario que interviene, de su contenido, de su propia intervención, de la identidad y capacidad legal de los contratantes y de la legitimidad de sus firmas.

**LA ENTIDAD ACREEDORA**

LA PARTE PRESTATARIA

GARANTES PIGNORANTES

NOTARIO INTERVINIENTE ( Si operación intervenida)

#### 4.- MOD 2B NO HIPOTECARIO MORATORIA SOLO SECTORIAL

##### CONTRATO DE MORATORIA SECTORIAL- CECA SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS

En ..... , a ..... de ..... de .....

Por un lado, **CAJASUR BANCO, S.A.U.**, con domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares 18-24, C.I.F. nº A95622841, en adelante también la Entidad Acreedora, debidamente representada por apoderado con poder bastante D/Dª....., NIF.....

Por otro lado, como parte prestataria, D. ...., NIF....., y DOÑA ..... , NIF..... domiciliados en .....

*(Y si los hubiera)*

Por otro lado, como fiadores solidarios D. ...., NIF ..... y DOÑA ..... , NIF....., domiciliados en .....

Y por otro lado, como pignorantes D. ...., NIF ..... y DOÑA ..... , NIF....., domiciliados en .....

*(Sólo si el contrato se otorga ante notario)* Interviene la operación el notario requerido a tal fin

##### EXPONEN

1º.- Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ con el N° \_\_\_\_\_ de su protocolo ( no debe indicarse protocolo si fue una póliza), fue suscrita una escritura o póliza mediante la cual la Entidad Acreedora, concedió solidariamente a la parte prestataria identificada el **Préstamo/Crédito Número** \_\_\_\_\_ por un principal de \_\_\_\_\_ Euros, con el resto de requisitos que se recogieron en dicha póliza (en adelante, el "Préstamo/Crédito").

Si el préstamo tuviese garantías de prenda, inclúyase:

En la misma escritura SE CONSTITUYÓ PRENDA sobre cuenta corriente/ depósitos/ participaciones de fondos de inversión, otros ( *breve descripción.....*)

2º.- Que con fecha 29 de Diciembre de 2010 se ha formalizado escritura de Cesión Global de Activo y Pasivo de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba –CajaSur- como cedente, a favor de BBK Bank, S.A., Sociedad Unipersonal, como cesionario, otorgada ante el Notario de Córdoba, D. José-María Montero Pérez-Barquero, bajo el nº 4.275 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al Tomo 2.150, Folio 28, Hoja CO-2.423, inscripción 547ª, y en virtud de la cual Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba cede globalmente el activo y pasivo, transmitiendo en bloque todo su patrimonio por sucesión universal al cesionario, BBK Bank, S.A.U., comprendiendo dicha cesión la de todos los bienes, derechos y obligaciones del cedente. Ocupando BBK Bank, S.A.U., desde el día 1 de Enero de 2011, fecha de la eficacia de la Cesión, la posición jurídica del Cedente, quedando desde entonces como única persona legitimada para la titularidad, administración y disposición de cualesquiera bienes y derechos, por cualquier título, de los que se posesiona y entendiéndose, desde la indicada fecha de eficacia de la Cesión, realizadas por BBK Bank, S.A.U., todas las operaciones relacionadas con el Negocio de la entidad cedente. Cambiada su denominación social por la actual, “CajaSur Banco, S.A.U.”, en virtud de escritura autorizada ante el Notario de Bilbao, D. Vicente-María del Arenal Otero, el día 25 de Abril de 2013, bajo el nº 629 de su protocolo general, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 5348, Folio 55, Hoja BI-57221, inscripción 93

Modificado el domicilio social de CajaSur Banco, S.A.U. al que actualmente ostenta, en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 18-24, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 8 de abril de 2015, ante el Notario de Bilbao D. Vicente María del Arenal Otero, con el número 700 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 2458, folio 1, inscripción 1ª, hoja CO-35656.

**Comentario [c4]:** Este expositivo se incluirá sólo si el préstamo objeto de novación lo hubiera concedido la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba – CajaSur-, en caso contrario se omitirá. En cualquier caso se reenumerará, según proceda, el expositivo siguiente, y se eliminará este comentario al margen.

2º.- Que ha solicitado que se le aplique una moratoria en su préstamo, de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera - APLICACIÓN DE LA MORATORIA EN EL CRÉDITO

##### OPERACIONES NO HIPOTECARIAS: SOLO MORATORIA SECTORIAL

La parte prestataria manifiesta encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y MANIFIESTA cumplir con los requisitos para poder solicitar las medidas de moratoria establecidas en:

- el Acuerdo Sectorial SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS aprobado con fecha 16/04/2020 por el Consejo de CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro), al que se ha adherido la entidad Acreedora, en su condición de Entidad Asociada, amparado por **Real Decreto Ley 19/ 2020** en adelante “el acuerdo moratoria sectorial”, el o “**la Moratoria Sectorial**”.
- Dicho acuerdo sectorial ha sido objeto de una modificación, en virtud de una adenda acordada por CECA el 15 de diciembre de 2020, como consecuencia de las Directrices publicadas por la E.B.A. (European Banking Authority) el 2 de diciembre de 2020. El Grupo Kutxabank se ha adherido a dicha adenda el 18 de diciembre de 2020.

##### PLAZOS:

**Plazo de la Moratoria Sectorial -CECA:** En operaciones financieras sin garantía hipotecaria hasta 6 meses, el máximo permitido por el acuerdo sectorial. Ese plazo máximo total de duración incluiría las mensualidades impagadas previas a la concesión de esta moratoria que sea necesario regularizar en su caso (máximo de dos cuotas impagadas con anterioridad al 14 de marzo pudiendo tener también con posterioridad a dicha fecha).

**Fecha Vencimiento Final:** NO SE AMPLIA la fecha del vencimiento final del préstamo acordada en el contrato.

**A estos efectos se señala que a esta operación le serán se aplicación los siguientes plazos:**

**Moratoria Sectorial: 6 meses a contar desde .../.../.....( indicar FECHA VALOR última liquidación de cuota previa a la fecha de solicitud de la Moratoria Sectorial- o FECHA VALOR de liquidación de la cuota previa a la FECHA DE LA PRIMERA CUOTA IMPAGADA A FINANCIAR, si las hubiera-,\_máximo de dos cuotas impagadas con anterioridad al 14 de marzo )**

Periodicidad de reembolso: No varía

Periodo de amortización restante: El número de cuotas de amortización de capital e intereses SE VERÁ REDUCIDO en un plazo igual al de la moratoria, dado que el vencimiento total del préstamo NO se ha ampliado.

**Durante el Período en el que esté vigente de la Moratoria Sectorial**, se aplicará una carencia en la amortización del capital del préstamo. No obstante, los intereses, calculados sobre el principal pendiente de amortizar, continuarán liquidándose con la misma forma y periodicidad que tuvieran pactados en la escritura o póliza inicial.

**Amortización**: Una vez concluido el Período de Moratoria aquí acordado, el capital pendiente de amortizar y los intereses devengados, serán calculados y satisfechos a la entidad acreedora en la misma forma, sistema de amortización y periodicidad pactados en la escritura o póliza inicial del resto préstamo por el plazo que quede hasta el vencimiento del mismo, **mediante la redistribución de las cuotas aplazadas en los meses que restan hasta el vencimiento de la operación, dado que no se amplía plazo.**

**NO VARIACION DE CONDICIONES RESTANTES:**

**SALVO EN EL PERÍODO DE MORATORIA AQUÍ PACTADO, NO VARÍA NINGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN LA ESCRITURA DE SU CRÉDITO.**

Se señala expresamente que no varía la TAE de su préstamo.

Se mantiene sin alteración o prórroga los **seguros de protección de pagos o de amortización de préstamo** que tuvieran contratados en su caso ( no obstante el prestatario siempre tendrá derecho a solicitar su prórroga en cualquier momento de la vida del préstamo, previa entrega de información precontractual en la que se le informarán condiciones y primas aplicables).

No varían en modo alguno el resto de condiciones, pactos, garantías de su préstamo: A título meramente enunciativo se señala que no varía el Principal, Tipo de interés, Tipo de referencia y sustitutivos aplicables en caso de préstamo variable, Condiciones de Bonificación, aplicables en su caso, Días de liquidación y revisión de intereses, Garantías del crédito.

**Segunda.- GASTOS:** Se le informa de la **inexistencia de comisiones y gastos** que, en su caso, pudieran corresponder al solicitante por la moratoria sectorial, salvo por los gastos derivados de las copias de la escritura que, voluntariamente, pueda solicitar el cliente.

**Tercera.- CONSECUENCIAS JURÍDICAS:**

El deudor que se hubiese beneficiado de las medidas de moratoria sin reunir los requisitos previstos en la norma, será responsable de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas de flexibilización, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que dicha conducta pudiera dar lugar. El importe de los daños, perjuicios y gastos no será inferior al beneficio indebidamente obtenido por el deudor por la aplicación de la norma.

También incurrirá en responsabilidad el deudor que, voluntaria y deliberadamente, busque situarse o mantenerse en los supuestos de vulnerabilidad económica con la finalidad de obtener la aplicación de estas medidas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el deudor no reuniera los requisitos para la aplicación de la moratoria, ésta quedará sin efecto y estará obligado a abonar las cuotas atrasadas con sus correspondientes intereses ordinarios y moratorios.

Se informa a los titulares del crédito que continúan respondiendo del pago del crédito ante la Entidad Acreedora no sólo con la vivienda y/o finca hipotecada, en caso de crédito hipotecario, o cualquier otra garantía otorgada en su caso, sino con todos sus bienes presentes y futuros.

Los avalistas, si los hubiera, también continúan respondiendo solidariamente con todos sus bienes presentes y futuros.

Puede usted, y los avalistas si los hubiera, perder su vivienda y/o la finca hipotecada o cualquier otra garantía, en su caso, si no efectúa sus pagos puntualmente.

**Cuarta.- SUBSISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.-** Señalan expresamente las partes que el presente acuerdo no supone, en modo alguno, novación extintiva de la operación de préstamo modificada, conforme al mutuo acuerdo de las partes, continuando en vigor todos los pactos, cláusulas y condiciones estipuladas en la escritura del Préstamo señalada, en lo que no se contradigan con lo pactado en el presente documento.

**Cuarta bis.- GARANTES SOLIDARIOS ( SI HAY GARANTES)**

Los comparecientes D\*\*\*\*\* y Dª \*\*\*\*\* en calidad de garantes solidarios, asumen expresamente la Moratoria realizada y se ratifican en la garantía personal y solidaria prestada en la escritura o póliza de préstamo descrita en la exposición de este documento, extendiendo su aval a las obligaciones asumidas por la parte prestataria en el presente contrato.

<b>Información Básica sobre Protección de Datos</b>	
<b>Responsable</b>	<p><i>Identidad:</i> CajaSur Banco, S.A.U.  <i>Dirección postal:</i> Ronda de los Tejares Nº18-24, 14001 (Córdoba).  <i>Correo electrónico:</i> <a href="mailto:info@kutxabank.es">info@kutxabank.es</a>  <i>Contacto Delegado de Protección de Datos</i> <a href="mailto:dpo@grupokutxabank.com">dpo@grupokutxabank.com</a></p>
<b>Finalidades principales del tratamiento y legitimación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio de solicitudes de contratación, aplicación de medidas precontractuales y realización de valoraciones de riesgos.</li> <li>- Celebración, gestión, control, mantenimiento y actualización de la relación contractual.</li> <li>- Cumplimiento de las obligaciones de índole contable, legal, fiscal y administrativa, incluidas las relacionadas con la capacidad crediticia, prevención de blanqueo de capitales y/o de conductas fraudulentas.</li> <li>- Remisión de comunicaciones comerciales amparadas en el principio de interés legítimo o, en su caso, en el consentimiento de los receptores.</li> <li>- Tratamientos adicionales de scoring y evaluación de riesgos, amparados en el principio de interés legítimo o, en su caso, en el consentimiento de los interesados, en función de las bases de datos utilizadas.</li> </ul>
<b>Destinatarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Autoridades reguladoras y supervisoras(p. ej. Banco de España y Banco Central Europeo)</li> <li>- Sociedades del Grupo, y autoridades u organismos oficiales, incluso de otros países, situados dentro o fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.</li> <li>- Central de Información de Riesgos del Banco de España.y, ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias en caso de concurrir tal incumplimiento.</li> <li>- Juzgados y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.</li> <li>- Otras entidades que actúen como colaboradores necesarios para las tramitaciones (Notarios, Registros Públicos...).</li> </ul>
<b>Derechos</b>	<p>El interesado podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto de sus datos personales, por escrito mediante comunicación dirigida al domicilio social del responsable de tratamiento indicada con anterioridad.</p>

<b>Procedencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Directamente del interesado, su representante legal o apoderado</li> <li>- A través de otras empresas del Grupo Kutxabank</li> <li>- Obtenidos de entidades públicas y privadas con las que se establezcan acuerdos de colaboración.</li> <li>- Fuentes accesibles al Público</li> </ul>
<b>Información adicional</b>	Puede consultar información detallada de nuestra Política de Protección de datos en el enlace: <a href="http://www.kutxabank.com">www.kutxabank.com</a>

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y sin perjuicio de lo indicado al efecto en la Política de Protección de Datos, en virtud del presente contrato se le informa expresamente de que:

- j) CajaSur realizará valoraciones de riesgos en materia crediticia o de contratación, pudiendo hacer perfiles de su capacidad crediticia necesarios para el análisis de viabilidad de ejecución del contrato solicitado. En estos casos, CajaSur podrá tratar, en su caso, en cumplimiento de su obligación legal de analizar la solvencia y los riesgos operacionales inherentes a la solicitud del interesado, los datos obtenidos de distintas entidades emisoras de información sobre solvencia patrimonial y crédito, incluida la Central de Información de Riesgos del Banco de España, así como elaborar perfiles en función de análisis estadísticos, datos sociodemográficos o consultas de bases de datos internas o externas.
- k) Cajasur podrá ceder sus datos a las autoridades, organismos de control y supervisión y autoridades fiscales competentes, a los efectos de cumplir con la normativa que en cada momento le resulte de aplicación, en particular, pero sin carácter limitativo, en el ámbito bancario y financiero, incluida la Central de Información de Riesgos del Banco de España, con la finalidad de identificar a las personas con quienes se mantienen, directa o indirectamente, riesgos de crédito.
- l) Los datos relativos a impagos podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, de conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos. Asimismo, CajaSur podrá consultar los ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito, tanto de entidades situadas dentro como fuera del Espacio Económico Europeo, en la medida que sea preciso, para enjuiciar la solvencia económica. Basándose en estas consultas, CajaSur podrá adoptar decisiones que le afecten, incluido, en su caso, la de no contratación.

#### **Sexta.- ELEVACIÓN A PÚBLICO**

Cuando el contrato originario de suscripción de la operación a refinanciar se hubiera firmado ante notario, también deberá formalizarse la moratoria ante notario.

En ese caso, la Parte Prestataria se compromete expresamente a, al primer requerimiento que le realice la Entidad Acreedora, elevar a documento público el presente contrato, si no fuera intervenido. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del mismo.

**Séptima.- CORREO ELECTRONICO DEL DEUDOR:** En la propia solicitud de moratoria deudor ha indicado como correo electrónico a efectos de notificaciones el siguiente: .....@.....

**Si el contrato incluyera la Declaración Responsable en Cláusula Adicional:**

**CLASULA ADICIONAL: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONA CON PODER BASTANTE PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA EN LA ELEVACION A PUBLICO CONTRATO DE INCLUSION DE PARA MORATORIA SECTORIAL-CECA.**

**El apoderado de la Entidad Financiera que suscribe este Contrato MANIFIESTA que:**

i. La Moratoria de esta operación crediticia, se acoge al Acuerdo Sectorial SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS aprobado con fecha 16/04/2020 por el Consejo de CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro), al que se ha adherido la entidad Acreedora, en su condición de Entidad Asociada, amparado por el Real Decreto Ley 19/ 2020 en

adelante “el acuerdo moratoria sectorial”, el o “la Moratoria Sectorial”, y que cumple todos los requisitos previstos en el mismo,

ii. Que el deudor ha recibido la **INFORMACIÓN SIMPLIFICADA** requerida

iii. Que el **consentimiento del deudor** se ha prestado de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 7, RDL 19/2020.

iv. La fecha de la firma del **acuerdo o contrato de moratoria** de la referida operación es la que consta en el encabezamiento de este contrato.

***(Si el contrato no fuera intervenido Notarialmente)*** Todas las partes contratantes prestan su consentimiento íntegro al contenido de este contrato y, en prueba de conformidad, lo firman de manera manuscrita, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

***(Si el contrato sí fuera intervenido Notarialmente)*** Todas las partes contratantes prestan su consentimiento íntegro al contenido de este contrato y, en prueba de conformidad, lo firman de manera manuscrita, en un único original en el lugar y fecha arriba indicados, dando fe el Notario que interviene, de su contenido, de su propia intervención, de la identidad y capacidad legal de los contratantes y de la legitimidad de sus firmas.

LA ENTIDAD ACREEDORA

LA PARTE PRESTATARIA

GARANTES PIGNORANTES

NOTARIO INTERVINIENTE (*Si operación intervenida*)

## 5.- MOD ANEXO PRÉSTAMO PERSONAL MORATORIA SECTORIAL COVID PARA PAGO DE CUOTAS:

[Este anexo se acompañará a póliza de préstamo personal ordinaria.](#)

### **ANEXO PRÉSTAMO PERSONAL MORATORIA SECTORIAL COVID PARA PAGO DE CUOTAS:**

#### **Documentación a anexar a Información precontractual Simplificada y a Contrato/póliza**

La parte prestataria manifiesta encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y MANIFIESTA cumplir con los requisitos para poder solicitar las medidas de moratoria establecidas en:

- el **Acuerdo Sectorial SOBRE APLAZAMIENTO OPERACIONES DE FINANCIACION DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS aprobado con fecha 16/04/2020** por el Consejo de CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro), al que se ha adherido la entidad Acreedora, en su condición de Entidad Asociada, amparado por **Real Decreto Ley 19/ 2020** en adelante “el acuerdo moratoria sectorial”, el o **“la Moratoria Sectorial - CECA”**.
- **Dicho acuerdo sectorial ha sido objeto de una modificación, en virtud de una adenda acordada por CECA el 15 de diciembre de 2020, como consecuencia de las Directrices publicadas por la E.B.A. (European Banking Authority) el 2 de diciembre de 2020. El Grupo Kutxabank se ha adherido a dicha adenda el 18 de diciembre de 2020.**

La Moratoria Sectorial –CECA establece que en operaciones financieras con garantía hipotecaria, se incluirá **hasta 12 meses de carencia de capital**, el máximo permitido por el acuerdo sectorial. Ese plazo máximo total de duración incluiría las mensualidades impagadas previas a la concesión de esta moratoria que sea necesario regularizar en su caso (máximo de dos cuotas impagadas con anterioridad al 14 de marzo pudiendo tener también con posterioridad a dicha fecha).

Esta carencia también se podrá formalizar bajo la figura de financiación equivalente o préstamo personal, que es para lo que se concede este préstamo personal.

#### **CONSECUENCIAS ECONOMICAS:**

Además de las que se han detallado en el documento de Información precontractual, se establece lo siguiente:

**Finalidad y disposición de este PRÉSTAMO PERSONAL:**

En base al citado ACUERDO SECTORIAL la finalidad de este préstamo es conceder financiación para atender el pago de cuotas de capital de hasta un máximo de 9 meses, correspondientes al siguiente préstamo hipotecario:

**Préstamo Hipotecario N°.....**

**Prestatarios:.....**

**Principal inicial del PH: .....Euros**

**Con garantía hipotecaria sobre la Finca n°.....del Registro de la Propiedad n°..... de.....**

**Breve descripción de la finca: Vivienda sita en C/.....Piso .....Letra.....Municipio..... (Provincia.....)**

**Titular Registral, hipotecante: .....**

*(Identifíquense todas las fincas hipotecadas si fueran varias)*

**En atención a la finalidad prevista, la disposición de este préstamo se realizará de la siguiente manera:**

**Única Disposición a la firma para aplicar a amortización cuotas de capital del PRÉSTAMO DESCRITO**

Se dispondrá a la firma del contrato del préstamo, mediante ingreso de su importe total en el préstamo hipotecario anteriormente identificado, aplicándose única y exclusivamente a atender pago de cuotas del mismo, en la parte comprensiva de capital.

En base al acuerdo de la Moratoria Sectorial, el importe del principal de este préstamo se ha establecido en atención al número de cuotas de capital que deben pagarse con el mismo, calculadas al tipo de interés actualmente conocido aplicable al préstamo, en la hipótesis de que no se vieran alteradas.

No obstante lo anterior, se hace constar a efectos aclaratorios que el importe de las cuotas del préstamo a refinanciar podrían verse alteradas levemente, especialmente por oscilaciones en la referencia de tipo de interés aplicable o bonificaciones de tipo aplicables, por lo que en caso de variación, el principal de este préstamo no sería exactamente coincidente con el importe del capital de las cuotas a financiar, sin que ello suponga que el préstamo deje de estar acogido al Acuerdo de Moratoria Sectorial. Si finalmente hubiera exceso de principal, se aplicará igualmente a la amortización del préstamo hipotecario y si hubiera defecto de principal, no se ampliará la financiación, adeudándose esta diferencia directamente de la cuenta de pago ordinaria del préstamo abierta a nombre del prestatario.

No podrán realizarse amortizaciones anticipadas al préstamo hipotecario descrito, sin haberse amortizado antes en su totalidad este préstamo personal.

El **Tipo de interés y la TAE** de este préstamo, no son superiores al del préstamo hipotecario antecitado.

**No se establecen garantías adicionales**, personales o reales respecto al préstamo hipotecario antecitado.

Se mantiene sin alteración o prórroga los **seguros de protección de pagos o de amortización de préstamo** hipotecario que tuvieren contratados en su caso (no obstante el prestatario siempre tendrá derecho a solicitar su prórroga en cualquier momento de la vida del préstamo, previa entrega de información precontractual en la que se le informarán condiciones y primas aplicables).

Se le informa de la **inexistencia de comisiones y gastos** que, en su caso, pudieran corresponder al solicitante por la moratoria sectorial, salvo por los gastos derivados de las copias de escrituras/ pólizas que, voluntariamente, pueda solicitar el cliente.

**CONSECUENCIAS JURÍDICAS**

El deudor que se hubiese beneficiado de las medidas de moratoria sin reunir los requisitos previstos en la norma, será responsable de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas de flexibilización, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que dicha conducta pudiera dar lugar. El importe de los daños, perjuicios y gastos no será inferior al beneficio indebidamente obtenido por el deudor por la aplicación de la norma.

También incurrirá en responsabilidad el deudor que, voluntaria y deliberadamente, busque situarse o mantenerse en los supuestos de vulnerabilidad económica con la finalidad de obtener la aplicación de estas medidas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el deudor no reuniera los requisitos para la aplicación de la moratoria, ésta quedará sin efecto y estará obligado a abonar las cuotas atrasadas con sus correspondientes intereses ordinarios y moratorios.

Se informa a los titulares del crédito que responden del pago del crédito ante la Entidad Acreedora no sólo con la vivienda y/o finca hipotecada, en caso de crédito hipotecario, o cualquier otra garantía otorgada en su caso, sino con todos sus bienes presentes y futuros.

Los avalistas, si los hubiera, también responden solidariamente con todos sus bienes presentes y futuros.

Puede usted, y los avalistas si los hubiera, perder su vivienda y/o la finca hipotecada o cualquier otra garantía, en su caso, si no efectúa sus pagos puntualmente.

**CLAUSULAS CORRECTIVAS:**

- Se corrige la cláusula de INTERESES DE DEMORA establecida en la póliza, en lo siguiente: El interés de demora sólo podrá devengarse sobre el principal vencido y pendiente de pago y no podrá ser capitalizado en ningún caso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 579.2.a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Queda sin efecto la cláusula de GASTOS establecida en la póliza.
- Queda sin efecto la cláusula de COMPROMISO DE GARANTIAS establecida en la póliza.
- Queda sin efecto el Derecho a Desistimiento establecido en el documento de información precontractual, por no ser de aplicación a este contrato la Ley de Contratos de Crédito al Consumo.

**El presente documento forma parte inseparable de la Información Precontractual y del Contrato o Póliza.**

**La Información precontractual entregada unida a este anexo, cumple los requisitos de la INFORMACION SIMPLIFICADA exigida o en el art. 7.6 del RDL 19/2020.**

En .....a.....de...de..... (En el mismo lugar y fecha del documento del que es anexo)

Prestatarios/acreditados

Fiadores

La Entidad Acreedora